



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2024-MDY

Yura, 21 de agosto del 2024.

VISTOS: El Expediente N° 00010828-2024, presentado por la Señora Jovita Faustina Ydme Cayllahua, Proveído N° 00273-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Proveído N° 00137-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00066-2024-T.S de la Trabajadora Social, Proveído N° 00164-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00470-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00446-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00687-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.2. "Autorización para construcción de nicho, sobrenicho – cementerio " El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/ 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que mediante Expediente N° 00010828-2024, presentado por la Señora Jovita Faustina Ydme Cayllahua, quien solicita exoneración del pago total por concepto de "Autorización para construcción de nicho, sobrenicho – cementerio " El Ángel", para quien en vida fue el Sr. Flavio Quispe Quispe;

Que, mediante Proveído N° 00273-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que teniendo en cuenta lo solicitado por el administrado, quien solicita la exoneración total por derecho de construcción de nicho y sobrenicho en el Cementerio "El Ángel", por tanto, requiere a la Sub Gerencia de Bienestar Social, un informe socioeconómico para continuar con los tramites respectivos;

Que, mediante Proveído N° 00137-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por la administrada Jovita Faustina Ydme Cayllahua ;

Que, mediante Informe N° 00066-2024-T.S, de la Trabajadora Social, concluye que es una familia monoparental con dinámica familiar aparentemente funcional, la solicitante vive sola y sin trabajo, cuenta con clasificación socioeconómica en condición de pobre extremo, por lo que sugiere al área exonerar el pago total por construcción nicho del fallecido, su difunto esposo;

Que, mediante Proveído N° 00164-2024-MDY-GM-GDSE-SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, señala que, realizada la visita domiciliaria a favor de la administrada Jovita Faustina Ydme Cayllahua, se sugiere tomar en cuenta que la solicitante es de bajos recursos económicos con clasificación económica de pobre extremo y con problemas de salud;

Que, mediante Informe N° 00470-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, es de opinión que se exonere el pago total de construcción de nicho a favor de la solicitante Jovita Faustina Ydme Cayllahua, por el monto de S/ 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00446-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable a la solicitud presentada por la administrada Jovita Faustina Ydme Cayllhua, respecto de la exoneración total por el monto de S/ 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles), costo por concepto del derecho de pago de "Autorización para construcción de nicho, sobrenicho – cementerio " El Ángel"; con eficacia anticipada, al día 03 de julio del 2024;

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción y en el presente caso, corresponde aprobar la exoneración total solicitada con eficacia anticipada al 03 de julio del 2024, fecha en que presenta la solicitud de la exoneración total para la construcción de nicho en el cementerio " El Ángel".

Que, mediante Proveído N° 00687-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte el acto resolutorio conforme indica el Informe N° 00446-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos, presentada por la Señora Jovita Faustina Ydme Cayllhua, por concepto de "Autorización para construcción de nicho, sobrenicho – cementerio " El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 03 de julio del 2024, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse, y la notificación del mismo al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
amec
Dra. Pamela Alejandra Tejeda Zúñiga
Jefa Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA